E

l capítulo 2 de la [Norma de información financiera para microempresas](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2012-decreto-2706.pdf) desarrolla los conceptos y principios generales que deben ser aplicados en las decisiones y juicios que deben ser adoptados al elaborar los estados financieros para este tipo de empresas.

De esta forma se desarrollan las categorías propias de los marcos conceptuales, es decir, objetivos de los estados financieros, características de la información, elementos de los estados financieros, en cuanto a su definición y criterios de reconocimiento y medición; en la norma colombiana se adicionan temas no usuales para este tipo de estructuras como los conceptos de deterioro y valor recuperable, compensación y correcciones de errores en periodos anteriores.

El objetivo de los estados financieros se define respecto de los principales usuarios de la información de las microempresas: propietarios, directivos, prestamistas, entidades de gobierno. Los objetivos se enuncian respecto del instrumento para alcanzarlo, es decir información sobre la situación financiera a través del estado de situación financiera o balance general y el desempeño mediante el estado de resultados.

Siguiendo el esquema lógico deductivo se relacionan y describen las características de la información sin ninguna categorización y manteniendo algunas denominaciones que, por no ser claras en su significado, fueron reemplazadas en la versión 2010 del marco conceptual de IFRS; este es el caso de la representación fiel que se mantiene bajo la denominación anterior, fiabilidad.

Siguiendo al objetivo, se definen los elementos que permitirán suministrar la Información de la situación financiera (activo, pasivo y patrimonio) y los que a su vez denotarán el resultado, a través del concepto de utilidad o pérdida, que se define como la diferencia entre los elementos de ingresos y gastos.

Las definiciones de los elementos y los criterios de reconocimiento se mantienen concordantes con el esquema de IFRS, además de conservar los supuestos bajo los cuales se elaboran los estados financieros, a saber, el negocio en marcha y el devengo.

Se precisa como criterio de medición para las microempresas el costo histórico, pero esto no es óbice para utilizar otros criterios, de acuerdo con las circunstancias, que estén regulados para PYMES o para las grandes empresas (NIIF completas).

Tal como se indicó previamente, se adiciona el tema del deterioro y su reversión, que al no tener un desarrollo normativo en esta norma deberá conducir al preparador a aplicar la mejor práctica en el cuerpo regulativo aplicable, bien sea la norma para PYMES o NIIF completas.

Finalmente, se establecen las condiciones de la compensación entre partidas y la corrección de errores de periodos anteriores, la cual deberá aplicarse, desde el periodo en que se detecten, de manera prospectiva.

*Marcos Ancísar Valderrama Prieto*